



Municipalidad Provincial de Yungay



Resolución de Alcaldía N° 0244 - 2018- MPY

Yungay, 07 de agosto del 2018.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 00004446-2018-MPY/TD de fecha 06 de junio del 2018, Informe N° 0272-2018-MPY/05.10 de fecha 26 de julio del 2018, Informe Legal N° 413-2018-MPY/ALE de fecha 02 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004446-2018-MPY/TD de fecha 06 de junio del 2018, el Señor Marino Arteaga Losza, Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, remite el Informe N° 17-2018-IMMM-/CONTAB-SBPY de fecha 20 de abril del 2018, sobre la proyección de planilla y certificación presupuestaria para el pago del mes de abril del 2018;

Que, la C.P.C. Irma Mercedes Muñoz Menacho, Asesora Contable de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, ha emitido el Informe N° 17-2018-IMMM-/CONTAB-SBPY de fecha 20 de abril del 2018, por el que presenta la planilla de remuneraciones, proyectada para el año 2018 específicamente de mayo a diciembre del 2018; donde se ha considerado la Bonificación Especial regulado por D.U. 037-94, la Bonificación Personal, regulado por Decreto Supremo N° 051-91, Bonificación por costo de viga, regulado por el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; transitoria por homologación de la remuneración básica, regulado por Decreto Supremo N° 028-89-PCM;

Que, con Informe N° 0272-2018-MPY/05.10 de fecha 26 de julio del 2018, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay está considerando pagar la planilla de sus trabajadores con bonificación del D.U. 037-94, a partir del mes de mayo a diciembre 2018, por lo que resulta que el costo de planilla asciende al monto de S/. 57,821.04, por lo que existe una diferencia de S/. 9,553.12, los cuales serán financiados con recursos propios de la fuente de recursos directamente recaudados de dicha entidad. Se agrega que, del análisis de su reporte del módulo de información financiera, se evidencia que existe la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de dicho pago, a partir del mes de mayo a diciembre del 2018, a los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay. También se precisa que dichos costos, serán asumidos, en su totalidad, con los recursos de dicha Sociedad de Beneficencia; por lo que no requiere que se emita un informe de disponibilidad presupuestal adicional;

Que, los conceptos remunerativos señalados, efectivamente, corresponde percibir a los servidores de las Sociedades de Beneficencia Pública de Yungay; ignorándose las razones por las que no se les haya estado abonando;

Alc./ECHV
S.G/chpñ

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, es necesario tener en cuenta que, según el Informe N° 0272-2018-MPY/05.10, los S/. 46.688.00 soles, con el que se paga parte de las remuneraciones de los servidores de la mencionada Beneficencia, es financiado con recursos provenientes de las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas; y la diferencia (S/. 1,569.92 soles) es cubierto con recursos propios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay. Por lo que, haciendo las actualizaciones de las planillas, con los conceptos remunerativos mencionados, el costo de la Planilla se eleva a S/. 57,821.00 (de mayo a diciembre del 2018), por lo que existe una diferencia de S/. 9,553.12, los que deben ser asumidos por dicha Sociedad de Beneficencia Pública;

Que, con Informe Legal N° 413-2018-MPY/ALE de fecha 02 de agosto del 2018, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina que mediante acto administrativo, se autorice a la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, que es parte del Pliego de la Municipalidad Provincial de Yungay, para que apruebe la modificación presupuestal, para el pago de los Decretos de Urgencia mencionados en el Informe N° 17-2018-IMMM-/CONTAB-STPY. Precisándose, que dicha autorización no implica la afectación de los recursos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay; pues el incremento presupuestario será asumido con los Recursos Directamente Recaudados de la propia Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay;

Que, en consecuencia, no requiriéndose que esta Municipalidad, cuente con disponibilidad presupuestal adicional; pues, el pago de los conceptos remunerativos mencionados, deben ser asumidos por la misma Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, no existe, impedimento legal alguno para que se autorice a la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, que es parte del Pliego de la Municipalidad Provincial de Yungay, para que apruebe la modificación presupuestal para la atención de los Decretos de Urgencia mencionados por el monto de S/. 11,333.04 soles;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, que es parte del Pliego de la Municipalidad Provincial de Yungay, hacer efectivo el pago de la bonificación correspondiente al Decreto de Urgencia 037-94, según lo solicitado por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay, para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que dicha autorización no implica la afectación de los recursos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay; pues el incremento presupuestario será asumido con los Recursos Directamente Recaudados de la propia Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sociedad de Beneficencia Pública de Yungay y unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alc./ECHV
S.G/chpñ



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135

